

suprimir del citado Anexo la valoración de las 0'5 puntos que se otorgaban por residencia en el Municipio.

Palma del Río, 8 de octubre de 1993.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 3228/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 1993, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 16 de septiembre de 1993, cuya texto a la letra es el siguiente:

«Se dio cuenta de expediente relativo a Estudio de Detalle en C/ Pedro Valdés y C/ Aguacates, promovido por Promociones y Construcciones Casovalle, S.L. r/p D. Justo San Emeterio Arraiz, el cual recibió la aprobación inicial en sesión plenaria municipal de 2 de julio de 1993.

Resultando esencialmente de las actuaciones posteriores habidas que, sometido el expediente al trámite de información pública, durante el mismo no se ha presentado alegación alguna al respecto, el Consejo, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

1°. A tenor de lo dispuesto en el art. 117.4 del R.D.L. 1/1992, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en C/ Pedro Valdés y C/ Aguacates, promovido por Promociones y Construcciones Casovalle, S.L. r/p de D. Junta San Emeterio Arraiz, conforme a la documentación que recibió la aprobación inicial.

2°. Disponer la publicación del precedente acuerdo en el BOJA en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.1 de dicho texto legal, significándose al promotor que el mismo no adquirirá vigencia hasta entonces según dispone el art. 131 siguiente.

3°. Significar nuevamente al promotor que con anterioridad a la concesión de la licencia de obras deberá realizarse la cesión de los terrenos a vía pública».

Respecto a esta Propuesta, consta el informe del Secretario General Accidental, prestando su conformidad a lo informado por el Servicio correspondiente.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes a la votación del presente punto, y con el quórum suficiente, acordó prestar su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito.

La que se hace público para general conocimiento significándose que contra el acuerdo antes transcrito podrá Ud. interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el BOJA con trámite o requisito previo al recurso contencioso administrativo que podrá interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente día a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro del plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; todo ello de conformidad con lo regulado en el Art. 52 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y Arts. 52 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Asimismo puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Málaga, 5 de octubre de 1993.- El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia, P.D. La Teniente Alcalde Delegada de Urbanismo, Vivienda y Obras, Asunción García-Agulló Orduña.

ANUNCIO. (PP. 3284/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 1993, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 16 de septiembre de 1993, cuyo texto a la letra es el siguiente:

«Se dio cuenta de expediente relativo a la modificación del Estudio de Detalle sobre parcela en calle Carril de los Guindos, promovido por Joaquín Pérez Muñoz, S.A., representada por D. Guillermo Bondera Moyano, el cual recibió la aprobación inicial en sesión plenaria municipal de 26 de marzo de 1993.

Resultando esencialmente de las actuaciones posteriores habidas que, sometido el expediente al trámite de información pública, durante el mismo no se ha presentada alegación alguna al respecto, el Consejo, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

1°. A tenor de lo dispuesto en el art. 117.4 del R.D.L. 1/1992, aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle sobre parcela en calle Carril de los Guindos, promovido por D. Guillermo Bondera Moyano, conforme a la documentación que recibió la aprobación inicial.

2°. Disponer la publicación del precedente acuerdo en el BOJA en cumplimiento de lo establecido en el art. 124.1 de dicho texto legal, significándose a la entidad promotora que el mismo no adquirirá vigencia hasta entonces de conformidad con la establecida en el art. 131».

Respecto a esta Propuesta, consta el informe del Secretario General Accidental, prestando su conformidad a lo informado por el Servicio correspondiente.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes a la Corporación asistentes a la votación del presente punto, y con el quórum suficiente, acordó prestar su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito.

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que contra el acuerdo antes transcrito podrá Ud. interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el BOJA con trámite o requisito previo al recurso contencioso administrativo que podrá interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente día a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro del plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; todo ello de conformidad con lo regulado en el Art. 52 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y Arts. 52 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Asimismo puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Málaga, 6 de octubre de 1993.- El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia, P.D. La Teniente Alcalde Delegada de Urbanismo, Vivienda y Obras, Asunción García-Agulló Orduña.

## AYUNTAMIENTO DE ARACENA

ANUNCIO. (PP. 3359/93).

Don Francisco Ruiz Bosque, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Aracena. Huelva.

Hacer Saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria el día 30 de septiembre de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que tomado literalmente del acta de la sesión, es como sigue:

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, sobre la aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle del Sector de «La Boleta» de esta Ciudad de Arcena, promovido por la Entidad Conipro Inmobiliaria, S.L. y firmado por el Arquitecto Don Luis Aguilar Escobar y

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria el día 29 de abril de 1993 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el citado proyecto, haciendo constar expresamente que el acuerdo referido quedaba condicionado, en todo su contenido, a la aprobación definitiva, en su día, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de esta Ciudad de Arcena, sobre el sector relacionado, por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía; todo, de acuerdo con lo establecido en el punto 2º del art. 117 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el art. 140.2 del Reglamento de Planeamiento.

Resultando que sometido a información pública el acuerdo anteriormente considerado, fue publicado el Edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 116 de 24 de mayo de 1993, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 59 de 5 de junio de 1993 y en el periódico Huelva Información, de 7 de mayo de 1993, de acuerdo con lo considerado en el punto 3º del citado art. 117 del Texto Refundido sobre la Ley del Suelo y el punto 3 del también aludido art. 140 del Reglamento de Planeamiento.

Resultando que, de la misma manera, se notificó el citado acuerdo a todos aquellos titulares de algún derecho o interés legítimo que pudieran resultar afectados por la aprobación, en su día, del citado estudio de detalle.

Resultando que en el trámite de información pública, por el plazo de quince días, a partir de la publicación de los edictos relacionados con la aprobación inicial, no se ha presentado ningún tipo de alegaciones.

Resultando que la Comisión Provincial de Urbanismo, reunida en sesión ordinaria el día 29 de julio de 1993 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de esta Ciudad de Arcena, una vez cumplido todo el proceso previo, por parte de este Excmo. Ayuntamiento, condicionada a la presentación de un informe sectorial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, sin que hubiese de elevarse nuevamente a la citada Entidad si es cumplimentado requisito anteriormente considerado.

Resultando que ante la única condición establecida en la aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, del sector de la Boleta de esta Ciudad de Arcena, la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, ha emitido informe con fecha de 26 de agosto del actual, en el sentido de que, «dando que el ámbito cubierto por dicha modificación, no afecta a la delimitación vigente del Conjunto Histórico de Arcena, declarado por 30 de julio de 1991 y publicado en el BOJA de 10 de agosto del mismo año, no procede informar dicha documento de planeamiento a los efectos de la Ley 1/91 de Patrimonio Histórico de Andalucía» y, ante ello, se confirma plenamente la aprobación definitiva de la modificación aludida.

Considerando que la legislación aplicable en estos acuerdos está establecida en los arts. 47.3.i) y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los arts. 91, 117, 118.3.d), 124 y 131 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; los arts. 65 y 140 del Planeamiento vigente según lo establecido en el Real Decreto 304/93 de 26 de febrero, por el que se aprueba la Tabla de vigencia del citado Reglamento; el Capítulo V de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y el art. 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo Corporación, por lo unanimidad de los asistentes y, por lo tanto, con la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con lo establecido en el art. 47.3.i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

1º. Aprobar definitivamente el proyecto de estudio de detalle de la calle Boleta de esta Ciudad de Arcena; promovido por la Entidad Conipro Inmobiliaria, S.L y firmado por el Arquitecto

Don Luis Aguilar Escobar, y que se han cumplido todos y cada uno de los trámites previstos por la legislación vigente y la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del sector que constituye el ámbito del citado Estudio de Detalle, por parte de la Comisión Provincial de Urbanismo; toda de acuerdo con el punto 4º del art. 117 y el punto 3.d) del art. 118 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el punto 5 del art. 140 del Reglamento de Planeamiento.

2º. Ceder gratuitamente a este Excmo. Ayuntamiento, la superficie de 1.436'37 m<sup>2</sup>, correspondiente a cesión de parques y jardines y áreas de juego y recreo, más los viarios establecidos en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en el art. 5.5. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, con el compromiso, por parte de la Entidad promotora, de proceder al otorgamiento de la escritura pública de la cesión relacionada, a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en un plazo nunca superior a treinta días hábiles, o partir de la publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y de la Provincia, siendo los gastos por cuenta de la citada Entidad promotora.

3º. Dar cuenta del contenido de estos acuerdos a cuantas personas hayan comparecido en este expediente, como interesados.

4º. Ordenar la publicación completa del acuerdo relacionado con la aprobación definitiva del proyecto referido, en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo considerado en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los arts. 124 y 131 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el art. 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

5º. Facultar ampliamente al Sr. Alcalde Presidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para el logro de los acuerdos anteriormente considerados.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en esta Ciudad de Arcena a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.

## AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

CORRECCION de errata al anuncio (PP. 2604/93)  
(BOJA núm. 94, de 31.8.93).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 8040, columna izquierda, línea 20, donde dice: «...celebrada con fecha 4 de julio de 1993...», debe decir: «...celebrada con fecha 8 de julio de 1993...»

Sevilla, 2 de noviembre de 1993

## ISLANTILLA. MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL LEPE-ISLA CRISTINA.

ANUNCIO. (PP. 2959/93).

Por la Junta de Gobierno, en Sesión extraordinaria celebrada con fecha 30 de julio del corriente año 1993, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la UEE-1 del Plan Parcial nº 1 de Islantilla, promovido por esta Mancomunidad y redactado por el Arquitecto D. Joaquín Aromburu Maqua.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudién-